

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

REF: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 68-572-3113-001-2014-00034-01

San Gil, junio once (11) de dos mil veinte (2020).

(Esta providencia se emite de forma virtual dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020)

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se dispone que el trámite subsiguiente, hasta la terminación de la Segunda Instancia que se adelanta en el presente proceso, se surta de conformidad con las reglas especiales y temporales allí previstas.

En consecuencia, **NO SE SURTIRÁ** la audiencia de sustentación y fallo establecida en el art. 327 del C.G.P. y por ende, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos al recurrente para que **SUSTENTE POR ESCRITO**, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2019) al correo electrónico

seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co., so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO